



Factura: 001-002-000052108



20161701036P06417



PROTOCOLIZACIÓN 20161701036P06417

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:45)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA, OTORGADO EN EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904906419

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

2016	17	01	36
------	----	----	----



TAPMA :

*María Augusta Peña Vásquez*



## PROTOCOLIZACION



DEL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA, OTORGADO EN EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

*[Handwritten mark]*

Señor Notario,

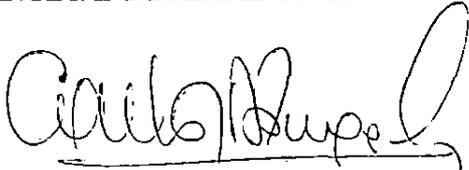
De conformidad con lo previsto en el numeral 2 de la Ley Notarial, le solicito sírvase protocolizar para la compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE S.A. "AERCARIBE" el siguiente documento:

- Poder de representación legal en favor del señor LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA, otorgado en el Consulado de la República del Ecuador en Bogotá.

A fin de que no se deteriore ni se destruya.

De la referida protocolización sírvase conferirme TRES TESTIMONIOS, debidamente certificados.

CUANTIA: INDETERMINADA



Abg CARLOS ALBERTO PUGA GORDON  
Mat. 09-1979-65

8



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

## LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 27

Tomo . Página 21



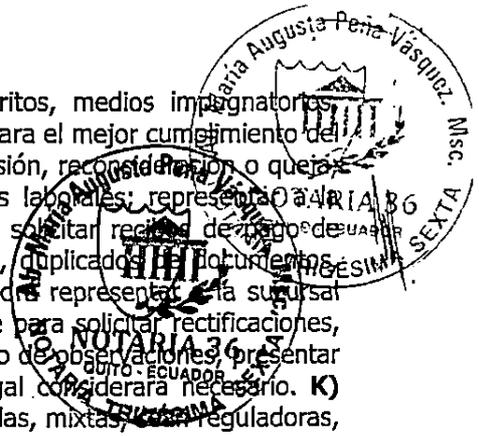
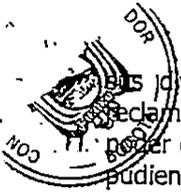
En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 26 de octubre de 2016, ante mi, CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE, **VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **JAIRO REYES AVILA**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, cédula de ciudadanía número **19251844**, con domicilio en **Av. El dorado, No. 103-08, entrada 1, Int 187 / BOGOTÁ, COLOMBIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en representación de los derechos de la sociedad **AEROLINEA DEL CARIBE S.A.**, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, con estado civil **Casado** y **Cédula de extranjería de Ecuador número 1754018065**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Para que actúe en nombre y representación del mandante, como su Apoderado Especial. Este poder se otorga de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que el apoderado ostente la representación plena de la mandante sin traba, limitación, ni excepción alguna, para la obtención del permiso de operación de la compañía **AEROLINEA DEL CARIBE S.A.** en la República del Ecuador, para lo cual, queda plenamente facultado, para adelantar todas las actuaciones a lugar ante las autoridades competentes, incluyendo entre otras actividades el registro y constitución de una Sucursal de **AEROLINEA DEL CARIBE S.A.** en la República del Ecuador, esto último debidamente respaldado con Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad otorgante del presente poder. El Apoderado podrá y deberá realizar todos los actos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se le otorga; no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad del mandante que su apoderado ejerza todas las facultades y derechos que él mismo pueda ejercer. El apoderado podrá hacer especialmente lo siguiente: **A)** Ejercitar y hacer cumplir en nombre del mandante, toda clase de derechos y obligaciones, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario para la obtención del permiso de operación de **AEROLINEA DEL CARIBE S.A.** en la República del Ecuador. **B)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, al mandante, en cuanto a actuaciones frente a las autoridades aeronáuticas de la República del Ecuador, las autoridades gubernamentales, y en cualquiera de sus municipios en los cuales se tramiten permisos, autorizaciones, habilitaciones, cumplimientos de inscripciones y registros, para la obtención del permiso de operación de **AEROLINEA DEL CARIBE S.A.**, como empresa aérea de Carga. **C)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, al mandante en cuanto a cualquier trámite y/o suscripción de cuanto documento sea necesario ante el Servicio de Rentas Internas (SRI); realizar cualquier gestión que el mandante requiera en dicha entidad y que tenga relación con el Registro Único de Contribuyentes (RUC), y de las autoridades aeronáuticas de la República del Ecuador. **D)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, al mandante en cuanto a actuaciones frente al Consejo Nacional de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil de la República del Ecuador para la solicitud, renovación, cancelación de permisos de operación para la prestación de servicio de transporte aéreo y cualquier otro trámite afín a estos; representar al mandante frente a la Autoridad Aeronáutica ecuatoriana para la solicitud renovación, cancelación y cualquier otro trámite afín relacionado con el reconocimiento de certificados de operador aéreo, manuales técnicos y programas, especificaciones operacionales y certificaciones emitidas válidamente por otro Estado; representar al mandante en todo tipo de reuniones de orientación e inspecciones de cumplimiento relacionado con leyes, reglamentos y regulaciones técnico-aeronáuticas aplicables a las operaciones del poderdante en la República del Ecuador. **E)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal, ante toda clase de autoridades, civiles, penal, laboral, agrario, fiscal, colectivo, arbitral, políticas, militares, judiciales, y de cualquier naturaleza, con las facultades generales



a lo previsto en el Título XXVII del Código Civil ecuatoriano, en sus artículos dos mil veinte (artículo 2020) y siguientes, al igual que en cuanto a procuración judicial según lo previsto en el artículo cuarenta y seis (artículo 46) y siguientes del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, deducir excepciones, conciliar y transigir, judicial o extrajudicialmente, interponer recursos impugnatorios tales como reposición, apelación, casación, queja, así como deducir nulidades, solicitar corrección y aclaraciones de resoluciones, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, intervenir en las actuaciones judiciales en las que la sucursal sea demandante, demandada, tercerista o tuviese legítimo interés, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. **F)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal en toda clase de procesos judiciales, contenciosos o no contenciosos, de conocimiento, abreviado, sumarísimo, cautelar, de ejecución o procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimientos, cualquiera que fuere su denominación o trámite, cualquiera que fuere el monto de las demandas que interponga a nombre de la sucursal o que a la sucursal interpongan, siguiendo los procesos en todas sus instancias, hasta la corte suprema, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el Código Procesal Civil o disposiciones de procesos privativos vigentes en el país o que en el futuro se creen; gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en el Título XXVII del Código Civil ecuatoriano, en sus artículos dos mil veinte (artículo 2020) y siguientes, al igual que en cuanto a procuración judicial según lo previsto en el artículo cuarenta y seis (artículo 46) y siguientes del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente y cualquier otra facultad procesal prevista en los procesos especiales, pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas y contradicciones, ofrecer pruebas, prestar declaración de parte, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistir del proceso y de la pretensión, transigir o conciliar, e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, previstos en el Código Procesal Civil, tales, como: reposición, apelación, casación, queja, podrá solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, así como ofrecer contra-cautela, dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas. **G)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal en el procedimiento de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis (artículo 46) y siguientes del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, para lo cual el representante legal queda facultado para elegir el centro de conciliación que crea conveniente, pudiendo conciliar las materias que sean necesarias, pudiendo el representante legal presentar la solicitud, representar a la sucursal en la audiencia de conciliación y suscribir el acta correspondiente. En general, intervenir en los correspondientes procesos y/o procedimientos de conciliación regulados por dicha ley. Asimismo podrá comparecer ante cualquier centro de conciliación del país, encontrándose facultado a firmar todo tipo de documentos privados o públicos incluidos las actas de conciliación que el caso amerite; someter a arbitraje cualquier controversia que tuviera la sucursal con terceros, pudiendo suscribir el convenio arbitral, presentar la solicitud respectiva a la institución que crea conveniente, ofrecer pruebas, elegir el o los árbitros correspondientes, recusar a los árbitros, pactar el lugar y las reglas a las que se sujeta el proceso de arbitraje, presentar reconvenición, representar a la sucursal en la audiencia de pruebas y en la audiencia de conciliación, solicitar auxilio judicial para la actuación de pruebas. Así mismo, el representante legal queda facultado para conciliar, transigir, desistirse, suspender el proceso, solicitar corrección, integración y/o aclaración del laudo arbitral. Podrá interponer recursos de reposición, apelación, anulación. **H)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal en toda clase de procesos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, presentar medios probatorios, ofrecer peritos, y en general cualquier facultad contenida en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, en lo que se refiere a sus artículos vigentes, pudiendo acudir a nombre de la sucursal ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción. **I)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal ante toda clase de autoridades estatales, por lo que estará revestido de todas las facultades necesarias y podrá iniciar cualquier tipo de proceso de conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y de la Ley de Modernización del Estado, así como otros instrumentos normativos de naturaleza administrativa vigentes en la República del Ecuador. **J)** Representar directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean policiales, administrativas, aduaneras, fiscales, del gobierno central, gobiernos locales y regionales, públicas o privadas, laborales o dependencias del Ministerio de Trabajo y promoción social y



en diversas reparticiones, presentando toda clase de escrituras, escritos, medios impugnatorios, reclamando, pudiendo presentar todos los escritos que estime conveniente para el mejor cumplimiento del poder que confiere la sucursal, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja, pudiendo además tomar la personería de la sucursal en sus relaciones laborales; representar a la sucursal ante las municipalidades especialmente para pagar, fraccionar, solicitar recibos de pago de tributos, presentar declaraciones juradas, solicitar archivos, documentos, duplicados y copias certificadas, así como solicitar todo tipo de licencias. Además, podrá representar a la sucursal ante la superintendencia nacional de los registros públicos especialmente para solicitar rectificaciones, constancias, copias certificadas, inscripciones de títulos, subsanar todo tipo de observaciones, presentar escritos, apelaciones y cualquier otro trámite que el representante legal considerara necesario. **K)** Efectuar cualquier tipo de trámite relacionado con oficinas públicas, privadas, mixtas, reguladoras, proveedoras de bienes y/o suministros, prestadoras de servicios o superintendencias, tales como SRI, SENAE, IESS, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Telecomunicaciones, Dirección General de Aviación Civil, Consejo Nacional de Aviación Civil, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio del Trabajo, QUIPORT, TAGSA, ECOGAL, TABACARCEN, TCA, NOVACARGO, GENERAL AIR, CITY FAST, CNT, MOVISTAR, CLARO, PETROECUADOR, ALLIED, y/o cualquier otro así como a cualquier otra entidad sea pública o privada; así como realizar cualquier pago, reclamo, reconexión o suspensión de cualquiera de los servicios y cobro de cualquier concepto que se le adeudara; apersonarse y participar de procedimientos, asimismo, solicitar estados de cuenta, fraccionamiento de pago, transferencia de servicios y/o cualquier otro tipo de trámite ante cualquiera de las entidades ya mencionadas y/o cualquier otra, por lo que estará facultado para firmar cualquier documento que sea requerido; regularizar cualquier tipo de trámite que estuviera pendiente ante cualquier entidad sea pública o privada, en especial los que declaren a la sucursal como beneficiaria de algún bien o derecho, por lo que podrá presentar y firmar cualquier documento que sea requerido hasta lograr su transferencia a favor de la sucursal de acuerdo a las formalidades establecidas para cada situación o su inscripción en los registros públicos, de ser el caso. **L)** Formular declaraciones fiscales, retirar y formular pagos de impuestos, reclamar acotaciones, determinaciones y liquidaciones cuando éstas resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo las facultades que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes otorgan a los contribuyentes sin limitación de ninguna clase. **M)** Cobrar sumas de dinero en efectivo o en cheque, otorgar recibos o cancelaciones, recabar o recoger de los juzgados certificados de consignación o de depósito judicial del banco de la nación, cobrar certificados de consignación o de depósito judicial del banco de la nación. Igualmente cobrar toda clase de sumas de dinero que le pudieran adeudar por cualquier concepto o título, cualquiera que fuere el monto de las sumas adeudadas, cualquiera que sea el origen; otorgando recibos y cancelaciones o cobrar toda clase de devengados, así como cualquier clase de prestación, reembolso, bonificaciones, y además sumas de dinero de personas jurídicas de derecho público, gobierno central, gobiernos regionales, gobiernos locales, entes públicos autónomos o cualquier otro, o de personas jurídicas de derecho privado o de personas naturales, cualquiera sea su naturaleza, su monto y la oportunidad del pago. **N)** Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, de seguros y contractuales, tales como: ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones; girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o a terceros; girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor; endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos; realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros, transferir fondos a cuenta de terceros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, solicitar fianza, solicitar carta fianza, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa; celebrar contratos de opciones, contratar fideicomisos, comisión de confianza, cesión de derechos, cesión de posición contractual, contratar y endosar seguros y cualquier otro contrato que fuera necesario para las operaciones financieras y/o bancarias de la sucursal; efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive fideicomiso en garantía; celebrar

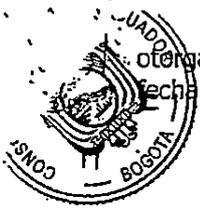


P

contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamo mutuos, *advance account*, *confirming*, *forward*, *swaps* y otros; así como ceder derechos y créditos, contratar, alquilar, abrir y cerrar cajas de seguridad. **O**) Contratar cualquier tipo de seguro, sea cual sea la cuantía, pudiendo pactar la prima y beneficios adicionales sin importar el monto de las mismas, pudiendo de la misma forma cobrar los beneficios, reparaciones y cualquier otra suma que fuera a favor de la sucursal, pudiendo suscribir pólizas, contratos, formularios, solicitudes y cualquier otro documento que fuera necesario. **P**) Celebrar en nombre de la Sucursal contratos de arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de cesión de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva; celebrar contratos de mutuo con cualquier institución financiera o bancaria; podrá celebrar daciones en pago, así como compensar, novar, condonar, consolidar y ceder obligaciones, establecer rentas temporales, retractar, cobrar y otorgar recibos de rentas y cancelaciones, pago de tributos y otros impuestos concernientes a sus bienes. **Q**) Administrar todos los negocios e intereses de la sucursal en el Ecuador, teniendo las facultades de suscribir los acuerdos y contratos que fueran necesarios y convenientes para la sucursal, debiendo actuar con total lealtad y gozando de las amplias facultades que se otorgan en el presente poder. **R**) Ejercer todos los actos propios de la administración, entre los que cuentan: celebrar transacciones, compromisos arbitrales y, en general, todos los demás actos y contratos para los que la ley o el acto jurídico requiera de poder especial, conforme se prescribe en el artículo cuarenta y seis (artículo 46) y siguientes del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente; celebrar cualquier contrato comercial, sea de *factoring*, *security*, *forward*, *swap*, *franchising*, distribución, *know how*, comisión mercantil, de opciones, y cualquier otro contrato típico, atípico y/o innominado que considerara necesario; celebrar contratos asociativos con otra personas, sean estas naturales o jurídicas, sea de riesgo compartido, colaboración empresarial, asociación en participación, consorcio, *joint venture*, de asociación comercial y/o cualquier otro que considerara necesario, pudiendo representar a la sucursal en los contratos asociativos que ésta participe, pudiendo ser el representante del contrato asociativo frente a terceros en calidad de presidente, representante legal, administrador o cualquiera sea la denominación que se le otorgue a su representación, pudiendo ejercer todas las facultades que se le otorguen en el contrato asociativo y en sus demás adendas; contratar, nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa y conceder licencia al personal de la empresa; dirigir las operaciones comerciales y administrativas, así como la ejecución de las obras sociales que deben realizarse. **S**) Ejercer la representación directamente o a través de persona delegada, conjuntamente o por separado, ante cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica a efectos de que la sucursal: participe en procesos de selección, licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos y/o privados; participe en procedimiento de contrataciones y adquisiciones con el estado; participe en procesos de contrataciones y adquisiciones con empresas públicas, privadas o mixtas; suscriba y presente solicitudes, ofertas, propuestas de todo tipo, propuestas técnicas, propuestas económicas, adquirir las bases, formular consultas y observaciones a las bases, solicitar elevación de observaciones de las bases, presentar sobres, asistir a apertura de sobres, otorgamientos de buena pro, presentar documentos para la firma de contratos, suscribir contratos y en general suscribir cualquier documentación que fuera requerida; participe como parte demandante o demandada en procedimientos arbitrales sobre contrataciones y adquisiciones con el estado; solicite inscripción y/o renovación en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SIN COP) como proveedor de bienes y/o servicios al estado ecuatoriano; suscriba promesas y contratos de consorcio; otorgar fianzas, cartas fianza, y cualquier otro tipo de garantía que fuera requerida por el estado ecuatoriano; presentar apelaciones, nulidades, reconsideraciones y cualquier otro recurso que le fuera permitido por ley. **T**) Delegar a una o varias personas, todas o algunas de las facultades que se le confiere en el presente poder incluyendo la Procuración Judicial, y deberá hacer constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia. Asimismo, podrá revocar y/o sustituir las delegaciones otorgadas reasumiéndolas en cualquier momento y a sola voluntad. **U**) El mandante concede a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en los artículos 2037 y SS, 2044 y SS del Código Civil Ecuatoriano vigente, debiendo entenderse por tanto que el mandatario, por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación del mandante en cualquier acto que requiera su presencia, para los fines en que fue otorgado el presente poder. El mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente mandato en cualquier persona de su confianza. **V**) En fin el mandatario podrá representar al mandante en todo trámite que pueda presentarse y a su vez firmar todo documento que sea necesario para el cumplimiento de su mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al

ADO GENERAL





otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie con pluma para la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

*Jairo Reyes Avila*

JAIRO REYES AVILA

*Carlos Yamberla de la Torre*

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE  
VICECONSUL

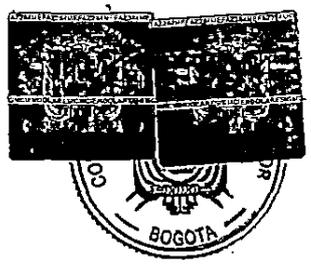


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.-  
Dado y sellado, el 26 de octubre de 2016.

*Carlos Yamberla de la Torre*

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE  
VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.6  
Valor: \$200,00





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 19.251.844

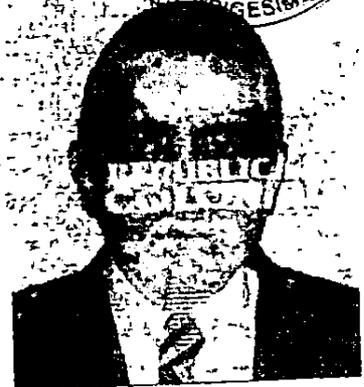
REYES AVILA

APELLIDOS

JAIRO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1954

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

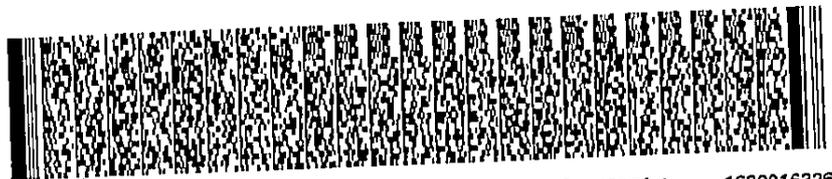
1.68  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

02-DIC-1975 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00138128-M-0019251844-20081217

0008194888A 1

1680016326







**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



FECHA: 2016/09/29

HORA: 11:29:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbtWEyTR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AEROLINEA DEL CARIBE S. A.

SIGLA : AER CARIBE S.A.

N.I.T. : 824001229-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01030671 DEL 3 DE AGOSTO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV ELDORADO ENT 1 INT 187

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

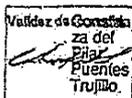
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@aercaribe.com

DIRECCION COMERCIAL : AV ELDORADO ENT 1 INT 187

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@aercaribe.com

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO

FECHA: 2016/09/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UBTWBYEUCUADOR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 2



\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003270 DE NOTARIA 1 DE VALLEDUPAR (CESAR) DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00739623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AERO CARIBE LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001207 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00995032 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AERO CARIBE LIMITADA POR EL DE: AEROLINEA DEL CARIBE LIMITADA AER CARIBE LIMITADA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001434 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00995426 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROLINEA DEL CARIBE LIMITADA AER CARIBE LIMITADA POR EL DE: AEROLINEA DEL CARIBE LIMITADA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AER CARIBE LIMITAD.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1385 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308849 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AEROLINEA DEL CARIBE LIMITADA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AER CARIBE LIMITAD POR EL DE: AEROLINEA DEL CARIBE S. A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001410 DE NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR, CESAR DEL 04 DE JULIO DEL 2000 , INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00739635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VALLEDUPAR, CESAR, A LA DE: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1385 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308849 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/09/29

HORA: 11:29:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbtWEyTR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: AEROLINEA DEL CARIBE S A PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA AER CARIBE S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000639	2000/07/04	NOTARIA 1	2000/08/03	00739629
0001410	2000/07/04	NOTARIA 1	2000/08/03	00739635
0002297	2000/10/09	NOTARIA 1	2000/10/11	00748477
0001240	2001/06/20	NOTARIA 1	2001/07/17	00786113
0002180	2004/08/20	NOTARIA 55	2004/08/25	00949563
0001207	2005/05/13	NOTARIA 55	2005/06/08	00995032
0001434	2005/06/08	NOTARIA 55	2005/06/10	00995426
0002849	2006/09/19	NOTARIA 55	2006/09/22	01080546
0000267	2007/02/09	NOTARIA 55	2007/02/13	01109204
1385	2009/06/25	NOTARIA 55	2009/07/01	01308841
1385	2009/06/25	NOTARIA 55	2009/07/01	01308844
1385	2009/06/25	NOTARIA 55	2009/07/01	01308845
1385	2009/06/25	NOTARIA 55	2009/07/01	01308849
2913	2011/06/17	NOTARIA 73	2011/07/13	01495730
1321	2013/03/18	NOTARIA 73	2013/04/02	01718620
871	2015/02/26	NOTARIA 73	2015/03/02	01916270
4735	2015/08/27	NOTARIA 73	2015/10/28	02031348
3415	2016/07/13	NOTARIA 73	2016/07/18	02123608

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA, CORREO Y PASAJEROS, ADEMÁS EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL PODRÁ:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2016/09/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWS



OPERACION: R050962170

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: MOVILIZACIÓN DE CARGA Y PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMA, FÉRREA, VENDER AGENCIAR, DISTRIBUIR FINANCIAR, ASESORAR, GUIAR, PROMOVER, FOMENTAR LA PRESTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O DELEGADA DE OTROS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ENTRE OTROS IMPORTAR O EXPORTAR MAQUINARIAS, EQUIPOS, INSUMO, LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL, DOTACIÓN, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS MISMOS, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO OPERACIONAL DE TODA CLASE DE EVENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS Y/O REPRESENTAR ASESORAR A COMPAÑÍAS NACIONALES, EXTRANJERAS QUE REQUIERAN EL TRANSPORTE DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS, TÍTULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CAMBIOS DE TODAS Y CADA UNA DE SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ANULAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROPUESTAS Y LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, IMPORTAR O EXPORTAR MAQUINARIAS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO, FLUVIAL, TERRESTRE, MARÍTIMO, FÉRREO, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, HACER INVERSIONES DE DINERO Y OTROS VALORES, LA PARTICIPACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. DAR CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN QUE ESTE RELACIONADA CON LA AVIACIÓN CIVIL EN EL CAMPO TÉCNICO Y OPERATIVO, MOVILIZACIÓN DE CARGA Y PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE TAXI AÉREO, ESPECIAL DE CARGA Y CARGA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ADEMÁS ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, DEPÓSITOS A TÉRMINO FIJO EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOMETIÉNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA. ASÍ MISMO LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES Y PERSONAL DE LA EMPRESA, FORMAR PARTE COMO SOCIO DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/09/29

HORA: 11:29:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWEyTR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE, REALIZAR GESTIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO, PODRÁ TRAMITAR, LEGALIZAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR TODA CLASE DE DOTACIÓN, MAQUINARIA, MUEBLES Y EQUIPOS EXTRANJEROS, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES, PODRÁ COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE AERONAVES, PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y DE TODOS SUS COMPONENTES, PODRÁ COMPRAR Y VENDER PARTES Y REPUESTOS PARA AERONAVES. PODRÁ CONTRATAR PERSONAL TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR ASIMISMO LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; FUNDACIONES O CORPORACIONES CON O SIN ANIMO DE LUCRO, ESTABLECER EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES EN ESPECIAL EL ANEXO 18 AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE AVIACIÓN CIVIL, SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES ASÍ COMO LA PRESTACIÓN A TERCEROS DE LOS SERVICIOS QUE TIENE CERTIFICADOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, COMERCIALIZAR Y TRANSPORTAR EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 230,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 230,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2016/09/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWEyTR



OPERACION: R050962170

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$2,300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 230,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ALMEIRA QUIROZ JORGE LUIS	C.C. 000000077026905
SEGUNDO RENGLON ALMENAREZ ALMEIRA YULFREDIS	C.C. 000001065611745
TERCER RENGLON CORREA CORREA LUZ ELENA	C.C. 000000039706160

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124319 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

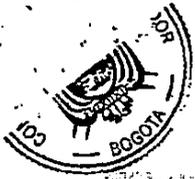
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CESPEDES QUIROZ WENCESLAO DONALDO	C.C. 000000077009075
SEGUNDO RENGLON REYES AVILA JAIRO	C.C. 000000019251844
TERCER RENGLON OVIEDO CASTRO ADRIANA	C.C. 000000052496363

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y COMO SUPLENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/09/29

HORA: 11:29:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbtWEyTR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126178 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
REYES AVILA JAIRO	C.C. 000000019251844
SUPLENTE DEL GERENTE	
OVIEDO CASTRO ADRIANA	C.C. 000000052496363

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TENDRÁ LIMITACIÓN PARA TE CONTRATACIÓN EN CUANTO AL VALOR, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LOS MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DURANTE UN MES CALENDARIO. CUANDO POR RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES, SEA NECESARIO EXCEDERSE EN EL MONTO ESTABLECIDO, SE REQUERIRÁ ACTA DE JUNTA DIRECTIVA LA CUAL REQUIERA LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE DICHA JUNTA, QUE PARA TODOS LOS CASOS SERÁ SU MIEMBRO PRINCIPAL EN PRIMER RENGLÓN. SALVO LAS LIMITACIONES AQUÍ ENUNCIADAS EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA; A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, C- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO

FECHA: 2016/09/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWEY



OPERACION: R050962170

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA, D. - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA TRIMESTRAL EL INFORME DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA, ESTA ÚLTIMA RESPALDADA POR EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA Y EL CONCEPTO DEL REVISOR FISCAL DE SER NECESARIO, E.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. F.- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARTE LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOZA PARA QUE EL NOMBRE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA REALICE ACTUACIONES O NEGOCIOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO EN LOS EVENTOS EN QUE ÉL NO PUEDA REALIZARLOS PERSONALMENTE, G.- DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA, H.- CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD BAJO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I.- NOMBRAR O REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, J. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. K. ADELANTAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS E INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA LO CUAL SE LE DA AMPLIA FACULTAD DE ACUERDO AL OBJETO DE LA COMPAÑÍA PARA ENUNCIAR LAS ACTIVIDADES Y ASPECTOS COMERCIALES QUE SE RELACIONEN EN EL REGISTRO. L. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LES CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES: ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: I. POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES; II:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2016/09/29

HORA: 11:29:57

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbtWEyTR

OPERACION: R050962170

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PARA LA VENTA DE CUALQUIER ACTIVO DE LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DE SU VALOR, REQUERIRÁ EN TODO EVENTO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA; III. PARA LOS EVENTOS EN QUE SE DECIDA CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES, SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE A ELLO, APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES COMERCIALES, ECONÓMICAS Y TIEMPO DE LAS UNIONES TEMPORALES; ÍV. SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DEL NEGOCIOS O ACTO, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA AQUELLOS ACTOS DE VENTA, PRENDA, HIPOTECA, ENAJENACIÓN, DONACIÓN, CESIÓN, DAR EN ANTICRESIS, ARRENDAMIENTO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, CUALQUIERA SEA EL BIEN, CUANDO ESTOS HAGAN PARTE DEL ACTIVO Y/O PATRIMONIO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. PARAGRAFO. EL SUPLENTE DEL GERENTE (SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL) TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES DEL GERENTE (REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), SALVO EN LO REFERENTE A LA CUANTÍA, EN DONDE TENDRÁ CAPACIDAD PARA CONTRATAR SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA HASTA POR 500 SMLMV (QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES), CUANDO LAS NECESIDADES ASÍ LO REQUIERAN EN AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL (REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773397 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GARZON GOMEZ ROBERTO

C.C. 000000017147679

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 3 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01312859 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2016/09/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWBYTR



OPERACION: R050962170

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999
\*\*\*\*\*

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CARDOZO TAFUR JOSE ALDEMAR C.C. 000000003046799

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CERTIFICADO**

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**



**FECHA: 2016/09/29**

**HORA: 11:29:57**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uBTbTWEyTR**

**OPERACION: R050962170**

**PAGINA: 11**

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

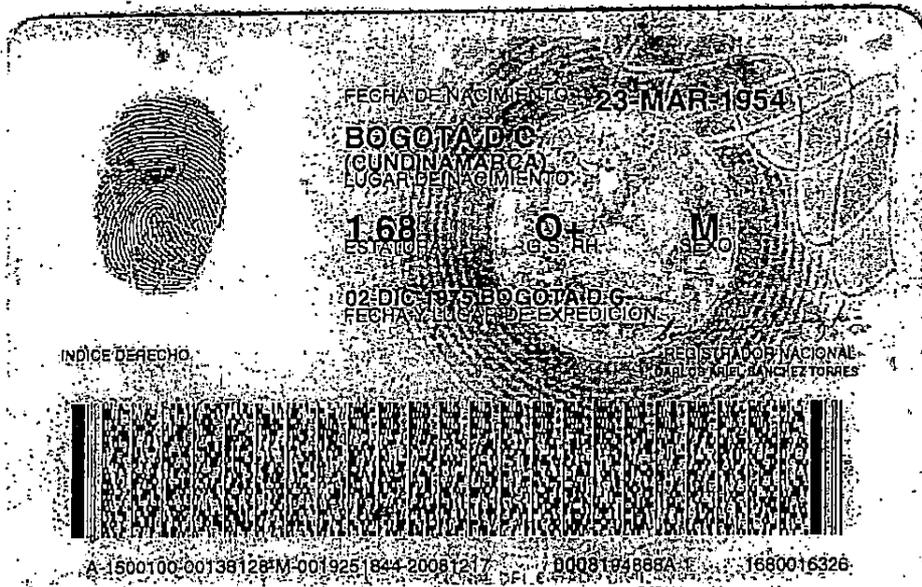
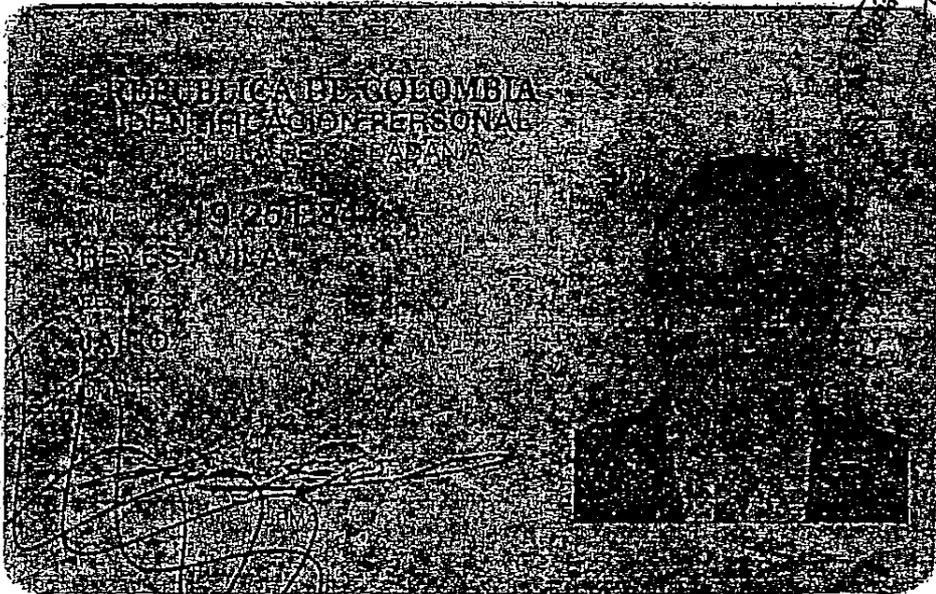
**RAZÓN** En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en 11/09/16 fojn (s) 6/11/16

Quito-EM, a 23 NOV. 2016



*Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.*  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





*bualla*

**RAZÓN** En aplicación a la ley Notarial  
Doy FE que la fotocopia que antecede  
es FIEL COMPULSA del documento que  
me fue presentado en 1 (uno)  
foja (s).

Quito-UM, a 23 NOV. 2016



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

X



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, con matricula profesional número cero nueve guión mil novecientos setenta y nueve guión sesenta y cinco, del Foro de Abogados, en esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla a mi cargo, EL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA, OTORGADO EN EL CONSULADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Quito, a veintitrés (23) de Noviembre de dos mil dieciséis.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.  
RAZÓN: FACTURA No.000052108

LA NO

Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de los documentos protocolizados ante mí, AB. MARÍA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y, en fe de ello las confiero, debidamente firmada en Quito a, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000052107



20161701036000647



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701036000647

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGÉSIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904906419
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

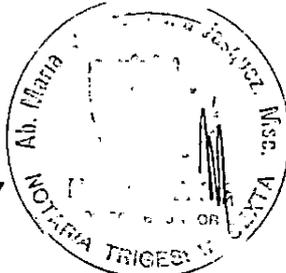
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0904906419

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000055097



20171701036000030

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701036000030

MATRIZ	
FECHA:	12 DE ENERO DEL 2017, (10:20)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06417

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LUIS UMBRIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1754018065001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el

2 Abogado Alvaro Guivernau Becker, Intendente de

3 Compañías de Quito, Delegado, en el artículo segundo

4 de la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035 del

5 6 de Enero del 2017, tomé nota al margen de las

6 matrices de las escrituras públicas de

7 PROTOCOLIZACION DE LA DÓCUMENTACION PERTENECIENTES A

8 LA COMPAÑÍA EXTRANJERA AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER

9 CARIBE S.A. de nacionalidad colombiana, otorgadas el

10 04 de Octubre del año 2016 y 23 de Noviembre del año

11 2016, ante mí Abogada María Augusta Peña Vásquez Msc,

12 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; del

13 contenido de la antedicha resolución, mediante la

14 cual se califica de suficientes los documentos

15 otorgados en el exterior y protocolizados ante mí; y,

16 autorizar el establecimiento de la sucursal en el

17 Ecuador a la Compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE

18 S.A. AER CARIBE S.A.; conceder el permiso para operar

19 en el país con arreglo a sus propios estatutos, en

20 cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y,

21 calificar de suficiente el poder otorgado al señor

22 Luis Antonio Umbria Acosta, de nacionalidad

23 venezolana; y, siento la presente razón. Quito, a

24 doce (12) de Enero de dos mil diecisiete.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No.000055095



2017	17	01	36	000030
------	----	----	----	--------



Factura: 001-002-000056438



20171701036000086

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701036000086

MATRIZ	
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2017, (13:47)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06417

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UMBRIA ACOSTA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1754018065001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0272
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el  
 2 Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de  
 3 Compañías de Quito, en el artículo primero de la  
 4 Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0272 del 31 de  
 5 Enero del 2017, tomé nota al margen de las matrices  
 6 de las escrituras públicas de PROTOCOLIZACION DE LA  
 7 DOCUMENTACION PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA  
 8 AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A. de  
 9 nacionalidad colombiana, otorgadas el 04 de Octubre  
 10 del año 2016 y 23 de Noviembre del año 2016, ante mí  
 11 Abogada María Augusta Peña Vásquez Msc, Notaria  
 12 Trigésima Sexta del Cantón Quito; del contenido de la  
 13 antedicha resolución, mediante la cual se deja sin  
 14 efecto la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035  
 15 de 06 de enero de 2017, con la que se concedió el  
 16 permiso para operar en el país con arreglo a sus  
 17 propios estatutos de la sucursal en el Ecuador de la  
 18 Compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER  
 19 CARIBE S.A. de nacionalidad colombiana, y se calificó  
 20 el poder otorgado al señor Luis Antonio Umbria  
 21 Acosta; y, siento la presente razón. Quito, a dos  
 22 (02) de Febrero de dos mil diecisiete. Mh.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No.000056438

2017	17	01	36	000086
------	----	----	----	--------





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, a 02 FEB 2017  
*MAISOLANZON*  
SECRETARÍA DE LA ENTIDAD DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0272

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035 de 06 de enero de 2017 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procedió a conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.**, de nacionalidad colombiana, y se calificó el poder otorgado al señor Luis Antonio Umbria Acosta, en los términos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de octubre y 23 de noviembre de 2016 (3);

QUE el abogado patrocinador de la compañía extranjera **AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.** indicó mediante escrito ingresado a esta Entidad el 17 de enero de 2017, bajo el trámite No. 34025-3, que:

*"El 06 de enero del año en curso fue publicada por ese (sic) la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035, (...) En dicha resolución se dispuso que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas por la Notaría 36° del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo estos fueron rechazados por el mencionado registrador debido a que la resolución producida omitió una de las cuatro escrituras presentadas la cual contiene el certificado de la cuenta de integración del capital emitido por PRODUBANCO y la aceptación expresa del mandato otorgado al Señor LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA como representante legal (...) En consecuencia solicito a Usted sus buenos oficios para efectuar la correspondiente corrección a la referida resolución.";*

QUE en atención a lo señalado en el considerando anterior, esta Entidad procedió a revisar la documentación en virtud de la cual se aprobó la domiciliación de la compañía extranjera, la misma que consta en el sistema institucional con fecha 22 de diciembre de 2016, bajo el trámite No. 34025-2, en la cual el abogado patrocinador de la compañía extranjera **AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.** ingresa a esta Entidad documentación de descargo a fin de subsanar las observaciones que le fueron notificadas con oficios No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1570-23589-OF de 10 de octubre de 2016 y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1865-27454-OF de 25 de noviembre de 2016, entre ellas la segunda copia de la protocolización **20161701036P07002** otorgada en la **Notaría Trigésimo Sexta** del Distrito Metropolitano de Quito, **factura No. 000053981**, cuya razón de protocolización dice textualmente:

*"RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Carlos Puga Gordon, profesional con matrícula número nueve guion mil novecientos setenta y nueve guion sesenta y cinco del Foro de Abogados, en esta fecha y en tres fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésimo Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la petición respectiva; CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A NOMBRE DE AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A. (sic) Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE APODERADO GENERAL. Quito, a veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis.";* (la negrita me corresponde)

QUE la Subdirección de Actos Societarios al constatar que la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035 de 06 de enero de 2017 efectivamente se aprobó de manera correcta en base a las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de octubre y 23 de noviembre de 2016 (3), procedió a requerir a la compañía extranjera **AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.**, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-114-01130-OF de 17 de enero de 2017 lo siguiente:

*MLL*  
*CA*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0272

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-  
AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.

*"sírvasse remitir una certificación emitida por la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito donde conste la fecha en la que realmente se protocolizó el certificado bancario de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía extranjera AEROLÍNEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE y de la carta de aceptación de apoderado general; y, se aclare por qué existen razones de protocolización de diferente fecha para la misma documentación."*

QUE la abogada patrocinadora de la compañía extranjera mediante escrito ingresado el 24 de enero de 2017, bajo el trámite No. 34025-4, adjunta entre otras cosas, la segunda copia de la protocolización **20161701036P07002** otorgada en la **Notaría Trigésimo Sexta** del Distrito Metropolitano de Quito, factura No. **000053981** de **21 de diciembre de 2016**; y, un certificado emitido por la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito donde consta que:

*"3. Que el día **21 DE DICIEMBRE DE 2016**, en atención a la petición suscrita por el doctor Carlos Puga Gordon, Mat. 09-1979-65, se encuentra protocolizado el CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL A NOMBRE AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE (por 30,000 dólares americanos), Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE APODERADO GENERAL, los mismo que constan en la escritura pública No. PO7002, de 21 de diciembre del 2016, con factura No. 001-002-000053982, de 21 de diciembre de 2016."*

QUE al contar con la documentación ingresada inicialmente y con base al certificado referido en el considerado anterior, se puede verificar que se ha cambiado la fecha de la documentación presentada, por lo que Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-223 de 30 de enero de 2017, han emitido informe favorable para que se emita la presente resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0035 de 06 de enero de 2017 con la que se concedió el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A., de nacionalidad colombiana, y se calificó el poder otorgado al señor Luis Antonio Umbria Acosta.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

31 ENE 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ecuador	
CERTIFICADO QUE CONSTA	
Quito, a	02 FEB 2017
<i>[Firma manuscrita]</i>	
Puerto...	
...	

ONL/MRV  
Tram. 34025



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio y el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil, en el artículo primero de la Resolución

2 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil de

3 Quito, en el artículo segundo de la Resolución

4 No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0273 del 31 de Enero del

5 2017, tomé nota al margen de las matrices de las

6 escrituras públicas de PROTOCOLIZACION DE LA

7 DOCUMENTACION PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

8 AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A. de

9 nacionalidad colombiana, otorgadas el 04 de Octubre

10 del año 2016, 23 de Noviembre del año 2016 y 21 de

11 Diciembre del 2016, ante mí Abogada María Augusta Peña

12 Vásquez Msc, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito;

13 del contenido de la antedicha resolución, mediante la

14 cual se califica de suficientes los documentos

15 otorgados en el exterior y protocolizados ante mí; y,

16 autorizar el establecimiento de la sucursal en el

17 Ecuador a la Compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE

18 S.A. AER CARIBE S.A.; conceder el permiso para operar

19 en el país con arreglo a sus propios estatutos, en

20 cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y,

21 calificar de suficiente el poder otorgado al señor

22 Luis Antonio Umbria Acosta, de nacionalidad

23 venezolana; y, siento la presente razón. Quito, a dos

24 (02) de Febrero de dos mil diecisiete.

*María Augusta Peña Vásquez*



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No.000056441

2017	17	01	36	000089
------	----	----	----	--------



Factura: 001-002-000056441



20171701036000089

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701036000089

MATRIZ	
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2017, (13:47)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06417

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
UMBRIA ACOSTA LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1754018065001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0273
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0273

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 04 de octubre, 23 de noviembre (2) y 21 de diciembre de 2016, en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A., de nacionalidad colombiana; y, el poder otorgado al señor Luis Antonio Umbria Acosta, de nacionalidad venezolana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-225-M de 30 de enero de 2017, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de octubre, 23 de noviembre (2) y 21 de diciembre de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al señor Luis Antonio Umbria Acosta, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 04 de octubre, 23 de noviembre (2) y 21 de diciembre de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 04 de octubre, 23 de noviembre (2) y 21 de diciembre de 2016 en la Notaría Trigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 ENE 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL / MRV  
TR. 34025-4

TRÁMITE NÚMERO: 7314



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5599
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	574
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1754018065	UMBRIA ACOSTA LUIS ANTONIO	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /04/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO DM DE FECHA 04/10/2016, 23/11/2016 (2) Y 21/12/2016 SE AUTORIZA EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS Y PODER OTORGADO AL SR. LUIS ANTONIO UMBRIA ACOSTA, POR RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0273 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE FECHA 31/01/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROELO

